



PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS
MOTORIZADOS EN CALLES QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0711

7 OCT. 2011

PUNTA ARENAS,

VISTOS : La Ley N°18.059, los artículos N° 113, N° 118 y N° 166 de la ley N° 18.290, de tránsito; el Decreto Supremo N° 83/85 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la Resolución Exenta N° 347/87, y las Resoluciones N° 59/85 y 39/92, todas de la misma Secretaría de Estado antes mencionada; Carta de fecha 05/10/2011 de la Constructora VILICIC S.A.; Resolución Exenta N° 344 de fecha 25/08/2011 de la Dirección de Obras Públicas; Croquis de señalización de la obra, visado por el Inspector Fiscal de Obras Públicas, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO :

1. Que, mediante carta citada en los VISTOS, la empresa "CONSTRUCTORA VILICIC S.A.", R.U.T.:78.137.730-9, ha solicitado, se autorice cierre total y parcial de calzada en el camino a Río Seco, altura kilómetro 7.5 norte, Barranco Amarillo, a fin de proceder con la ejecución de trabajos relacionados con la obra denominada "CONSERVACION DE EXPLANADA CALETA BARRANCO AMARILLO", desde el 10/10/2011 y hasta el 20/12/2011.

2. Que, Mediante Resolución Exenta N° 344 de fecha 25/08/2011 de la Dirección de Vialidad, la cual adjudica obra denominada "CONSERVACIÓN DE EXPLANADA CALETA BARRANCO AMARILLO".

3. Que, el inspector fiscal de Vialidad, Región de Magallanes y Antártica Chilena, visó los croquis de señalización transitoria y medidas de seguridad.

4. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 166° de la Ley N° 18.290.

RESUELVO:

1. Prohíbase, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en calles, fechas y tramos de calzadas según se indican:

- CIERRE PARCIAL Y TOTAL DE CALZADA EN KILOMETRO 7,5 NORTE, CAMINO RIO SECO; desde el 10 de octubre de 2011 y hasta el 20 de diciembre de 2011, comuna de Punta Arenas.

2. La Empresa deberá comunicar por medios de difusión y prensa local, los trabajos a realizar, con al menos 72 horas de anticipación al inicio de la obra, teniendo además la obligación de anunciar las vías alternativas que habilitará en forma expedita al tránsito vehicular.

3. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO FARALDO IRIARTE
ADMINISTRADOR PÚBLICO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA

84
GFI/ON/Rm
DISTRIBUCION

- Empresa Interesada
- I. Municipalidad de Punta Arenas
- Prefectura de Carabineros, N° 28.
- Comandancia Cuerpo de Bomberos.
- GASCO, EDELMAG, Aguas Magallanes.
- Oficina DIIRS.
- Fiscalización SEREMITT
- Archivo